



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2022-00029-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	LADY DIANA GARCIA TATIS C.C.22.651.474
DEMANDADO	RAUL FEDERICO ROMERO CONTRERAS C.C. 72.334.407

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho el presente proceso con escrito de la parte actora solicitando oficiar al actual pagador del demandado, extendiendo la medida cautelar a su cargo. Sírvese proveer.

Soledad, Julio 06 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Julio seis (06) del dos mil veintitrés (2023)

En atención al anterior informe secretarial, se advierte escrito de la parte actora indicando que el demandado actualmente se encuentra vinculado con la bolsa de empleo ULTRA S.A.S, motivo por el cual solicita se oficie al pagador a efectos de extender la medida cautelar decretada a cargo del demandado.

Por ello, al observarse que en efecto se mantiene vigente lo ordenado en proveído del 05 de abril de 2022, se hará extensiva la medida impartida en dicho proveído, ordenando a la respectiva entidad efectuar los descuentos correspondientes.

Así mismo, revisado el expediente se advierte que la demandante no ha cumplido con la carga de notificación personal al demandado. Así las cosas, se requerirá a la parte demandante a fin que de cumpla con la carga impuesta en auto de fecha 05 de abril de 2022 dentro del término de treinta (30) días, so pena de decretarse el Desistimiento Tácito de la acción, de conformidad con el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado



RESUELVE:

Primero: Extender la medida cautelar que, por concepto de Alimentos provisionales, se ordenó a cargo del señor RAUL FEDERICO ROMERO CONTRERAS C.C. 72.334.407, en providencia adiada 05 de abril de 2022.

Segundo: Ordenar al cajero pagador de la bolsa de empleo la bolsa de empleo ULTRA S.A.S, se sirva descontar en favor de la menor E. R. G., el veinticinco por ciento (25%) sobre el salario, primas y demás prestaciones sociales legales y extralegales, así como las vacaciones que reciba el demandado, deberá ser consignado a este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001- 2022-00029-00, bajo casilla tipo seis (6) de los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la señora LADY DIANA GARCIA TATIS.

Tercero: Requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a realizar las diligencias pertinentes para surtir la notificación al demandado RAUL FEDERICO ROMERO CONTRERAS C.C. 72.334.407.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 19 de JULIO 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 115 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ